



ACTA DE LA SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

D. José Javier Martínez García

CONCEJALES:

D. Miguel Ángel Montes Sánchez

D. Francisco Antunez Lopez

Dña. Julia Rivas García: ausente

D. Alfonso Garrosa García

D. Antonio Gil Iglesias

D. Felix Lopez de Torre Foronda

D. Raúl Arrondo Ortega: ausente

Dña. Marixa Argote Arrondo: ausente

D. Jesús M^a Guinea Díaz de Otalora: ausente

D. Hilario San Segundo Nieto

SECRETARIA:

Dña. Valentina Echeverria Mutiloa

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Iruña de Oca, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día **treinta y uno de enero de dos mil trece** se reúnen los miembros de la Corporación expresados al margen, con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria, convocada al efecto, y con anterioridad y asistidos de la Secretaria.

Declarado abierto el acto, se pasaron a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

I.- APROBACION IMPOSICIÓN ORDENANZA DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.-

Vista la necesidad de establecer una Ordenanza General de Contribuciones Especiales para la realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios municipales que generen en los sujetos pasivos un beneficio o aumento del valor de sus bienes.

Resultando que la Comisión Municipal, en reunión celebrada con fecha **31 de enero de 2013** ha dictaminado favorablemente el expediente.





Considerando lo dispuesto en la Norma Foral 41/89 de 19 de julio, del Territorio Histórico de Alava, Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Ley de Bases de Régimen Local.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Aprobar la imposición de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales para la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales, que generen en los sujetos pasivos un beneficio o aumento del valor de sus bienes.

Segundo.- El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava, a efectos de que durante dicho plazo los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero.- Considerar este acuerdo como definitivo, si no hubiera reclamaciones. Si las hubiera, adoptar nuevo acuerdo al respecto

II.- APROBACION SUSCRIPCION DE CONVENIO PARA LA GESTION DEL JARDIN BOTÁNICO.-

El Sr. Alcalde expone que el convenio a firmar cumple un doble objetivo: mantener y difundir el patrimonio cultural municipal, en este caso, el Jardín Botánico de Santa Catalina y colaborar en la inclusión de personas en situación de exclusión social, Y además con todo ello intentar conseguir la colaboración de otras instituciones.

Visto el informe jurídico emitido al efecto y la propuesta de convenio.

Resultando que la Comisión Municipal, en reunión celebrada con fecha 31 de enero de 2012 ha dictaminado favorablemente el expediente.

El concejal Sr. Garrosa quiere señalar que en el convenio que se firme se recoja lo más claro posible todos aquellos aspectos necesarios para que el Ayuntamiento no tenga ninguna carga o responsabilidad por cualquier percance.

Considerando que el Ayuntamiento de Iruña de Oca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local ostenta la competencia en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y de reinserción social.

Igualmente la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, en su artículo 42, otorga a los municipios competencias en funciones tales como la creación, organización y gestión de los servicios sociales de base, el fomento y la promoción del tercer sector de acción social, así como la promoción de la participación ciudadana, el





fomento del asociacionismo y del voluntariado y la participación de las personas usuarias y profesionales en la gestión y evaluación de los servicios sociales, etcétera.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación en el Jardín Botánico de Santa Catalina presentado por SIDÁLAVA. en el que se propone asumir la gestión del jardín al objeto de desarrollar en el mismo los proyectos de reinserción social y laboral de las personas que la asociación atiende, y en especial de las personas privadas de libertad, sin descuidar los requisitos que la gestión de todo espacio público requiere.

Segundo.- Encomendar a SIDÁLAVA la gestión integral del servicio del Jardín Botánico de Santa Catalina con el objetivo de que el mismo sirva para el desarrollo de sus objetivos de favorecer y facilitar la inclusión social de personas afectadas por VIH, sin hogar, presas, que ejercen la prostitución y/o en situación de exclusión social. Dicha gestión se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el "Proyecto de Actuación en el Jardín Botánico de Santa Catalina", así como en base a las indicaciones del Ayuntamiento de Iruña de Oca.

Tercero.- Aprobar la suscripción de un convenio entre el Ayuntamiento de Iruña de Oca y SIDÁLAVA que regula los mecanismo de colaboración entre ambas instituciones y con arreglo a las siguientes estipulaciones:

Primero.- El presente documento tiene por objeto regular las relaciones y los mecanismos de colaboración entre el Ayuntamiento de Iruña de Oca y SIDÁLAVA, encomendándose a ésta la gestión del servicio del Jardín Botánico de Santa Catalina para el cumplimiento de los objetivos que persigue la asociación por medio de la provisión de prestaciones y servicios integrados en el catálogo del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

A tal fin el Ayuntamiento de Iruña de Oca encomienda a SIDÁLAVA la gestión integral del servicio del Jardín Botánico de Santa Catalina con el objetivo de que el mismo sirva para el desarrollo de sus objetivos de favorecer y facilitar la inclusión social de personas afectadas por VIH, sin hogar, presas, que ejercen la prostitución y/o en situación de exclusión social. SIDÁLAVA deberá proveer las prestaciones y servicios en las condiciones estipuladas por la Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales

La gestión del servicio se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el "Proyecto de Actuación en el Jardín Botánico de Santa Catalina", así como en base a las indicaciones del Ayuntamiento de Iruña de Oca.

Segundo.- El plazo de vigencia del presente acuerdo es de un año a contar desde su firma, siendo prorrogable por periodos anuales previa aprobación expresa por parte del Ayuntamiento de Iruña de Oca y por un máximo de cinco años, incluidas las prórrogas.

En caso de prórroga SIDÁLAVA deberá presentar ante el Ayuntamiento de Iruña de Oca el presupuesto comprensivo del ejercicio al que se vaya a prorrogar, que deberá ser previamente aprobado por el Ayuntamiento.





A la finalización del presente acuerdo SIDÁLAVA deberá presentar al Ayuntamiento de Iruña de Oca una memoria justificativa de la actividad desarrollada durante toda la vigencia del mismo, cumplimiento de objetivos, así como un balance de situación y cuenta de resultados, incluyendo en su caso la documentación que adicionalmente le sea requerida.

Tercero.- El Ayuntamiento de Iruña de Oca aportará para el presente ejercicio 2013 la cantidad máxima de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000 €) que SIDÁLAVA destinará obligatoriamente al cumplimiento del "Proyecto del Jardín Botánico de Santa Catalina". Dicha cantidad se encuentra debidamente consignada en los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2013 bajo el epígrafe 444.227.991.

Los abonos se producirán de forma trimestral, una vez sean debidamente aprobados por el Ayuntamiento de Iruña de Oca, y en todo caso previa la presentación por SIDÁLAVA de los documentos que acrediten el gasto corriente o excepcionalmente en cantidades anticipadas debidamente justificadas para acometer actuaciones futuras.

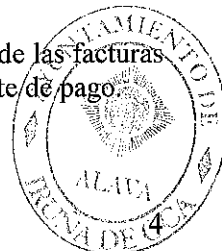
Para ejercicios posteriores, y en caso de prórroga del presente acuerdo, el Ayuntamiento de Iruña de Oca actualizará los 48.000 € con el IPC que corresponda, contemplándose debidamente en los presupuestos municipales.

Cuarto.- SIDÁLAVA percibirá las retribuciones correspondientes por la prestación del servicio, incluyendo las cantidades económicas obtenidas por la venta de entradas a visitantes así como las que provengan de cualquier otra actividad o instalación que se pueda ubicar en el Jardín Botánico de Santa Catalina.

El precio de las entradas será el que el Ayuntamiento de Iruña de Oca establezca en la correspondiente ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio, que para el ejercicio 2013 se encuentra publicada en el BOTHA n.º 145 de fecha 18 de diciembre de 2009. No podrán modificarse los precios de las entradas sin la previa autorización del Ayuntamiento de Iruña de Oca.

SIDÁLAVA deberá tener un control exhaustivo de las ventas de entradas por visitas así como de cualquier otro ingreso que obtenga por la gestión del servicio, debiendo dar cuenta de ello al Ayuntamiento de Iruña de Oca de forma TRIMESTRAL, en el mes siguiente al vencimiento de cada trimestre, debiendo presentar memoria que comprenda por los menos los siguientes extremos:

- Relación del personal adscrito al servicio y de las personas que adicionalmente hayan participado como recurso humano en la prestación del servicio.
- Actividades desarrolladas en relación con el objeto del presente convenio, así como incidencias y evaluación.
- Relación clasificada de los gastos, ingresos, inversiones de la actividad correspondiente al periodo vencido.
- Facturas correspondientes al trimestre. Cuando el importe individual de las facturas sea superior a 300 €, se deberá presentar el correspondiente justificante de pago.





- Justificantes bancarios actualizados y conciliados al último día de cada trimestre.
- Relación de gastos de personal con desglose de todos los conceptos, TC1 y TC2 sellados por entidad bancaria relativos a la cotización del personal.
- Liquidación trimestral del IRPF presentada ante la Diputación Foral de Alava que incluya la relación de personal asalariado de la entidad.
- Documento explicativo de la ejecución del presupuesto el convenio.
- Cuantos justificantes se le requieran desde el ayuntamiento.

Todas las cantidades e ingresos que SIDÁLAVA perciba por la gestión del servicio y la aplicación del presente convenio se deberán destinar a actuaciones propias de la asociación y siempre dentro del "Proyecto de Actuación en el Jardín Botánico de Santa Catalina".

SIDÁLAVA podrá además solicitar a las Administraciones y entidades que proceda la obtención de subvenciones para la actividad del Jardín Botánico de Santa Catalina, debiendo obtener la previa autorización del Ayuntamiento de Iruña de Oca.

Cualquier prestación no gratuita de las reguladas en el artículo 63.2 de la Ley 12/2008 de 5 de diciembre de Servicios Sociales, que SIDÁLAVA pudiera ofrecer dentro del ámbito del presente convenio no podrá tener carácter lucrativo, no pudiéndose cobrar a las personas usuarias ninguna cantidad, al margen del precio público establecido, por las prestaciones propias del Sistema Vasco de Servicios Sociales. Cualquier cobro a las personas usuarias por las prestaciones complementarias previstas en el artículo 14.5 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, al margen de los precios públicos estipulados, deberá ser autorizado por la administración competente.

En el caso del cobro de los precios públicos estipulados, SIDÁLAVA actuará como colaborador en la recaudación de los mismos, siendo su destinataria final la administración competente para la provisión del servicio.

Cualquier disminución en los ingresos previstos, conllevará una reducción del gasto real por el mismo importe. Por otra parte, cualquier incremento en los ingresos presupuestados no conllevará automáticamente mayor capacidad de gasto, salvo que sea expresamente autorizado por el Ayuntamiento de Iruña de Oca. En estos casos, deberá remitirse por SIDÁLAVA un nuevo presupuesto en el que se recoja cualquiera de estas circunstancias, a fin de obtener, en su caso, autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Iruña de Oca y que surta los efectos oportunos.

Quinto.- Las personas que SIDÁLAVA adscriba a la prestación directa del servicio de gestión del Jardín de Santa Catalina deberán encontrarse preferentemente en situación de exclusión social, debiendo primarse en su caso la contratación de aquellas personas que, cumpliendo el requisito, se encuentren empadronadas en el municipio de Iruña de Oca.

En ningún caso existirá relación laboral alguna entre las personas contratadas para la prestación del servicio y el Ayuntamiento de Iruña de Oca, siendo SIDÁLAVA responsable del cumplimiento de las condiciones laborales, fiscales, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, para lo que aportará al Ayuntamiento de Iruña de Oca la siguiente documentación:





- Certificado del listado de personal existente con desglose de todos los conceptos debidamente firmado.
- Alta en la Seguridad Social de todo el personal contratado
- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Calendario de horario del personal contratado y de atención al público del jardín botánico
- Copia y recibo de la correspondiente póliza de responsabilidad civil.

A la finalización del presente convenio en ningún caso el Ayuntamiento de Iruña de Oca se subrogará en la posición de empleador de SIDÁLAVA, debiendo incluirse tal condición en los contratos laborales que SIDÁLAVA firme con las personas empleadas.

Como mínimo SIDÁLAVA destinará al Jardín Botánico de Santa Catalina los siguientes recursos humanos:

1.- Una persona que ocupará el cargo de director/a del Jardín Botánico. No será obligatorio que la persona que ocupe este puesto provenga de inserción social. Sus funciones serán las siguientes :

- Se encargará de la gestión y coordinación de los recursos humanos, materiales y económicos con los que cuente el jardín botánico y de las tareas de mantenimiento del mismo:
 - .-Se responsabilizará de hacer coincidir, mediante la creación, ejecución y renovación continuada un cronograma vivo, aplicando criterios de optimización de recursos y gestión eficiente, las cargas de trabajo con los recursos humanos disponibles.
 - .- Se encargará del control y buena gestión de los recursos materiales existentes, de la previsión de recursos materiales con que va a contar el Jardín en las diferentes fases y de establecer las necesidades no cubiertas.
 - .- Se responsabilizará de llevar una contabilidad actualizada de los recursos económicos recibidos y de los gastos que se produzcan, bajo el criterio de transparencia económica aplicado en el resto de programas gestionados por Sidalava.
 - .- Será la persona responsable de ejecutar las tareas de mantenimiento necesarias en el Jardín, asumiendo el liderazgo frente a los recursos humanos que trabajen en el Jardín en momentos puntuales (colaboraciones externas).

2.- Dos personas que ocuparán el cargo de responsables de la entrada y cuyas funciones serán:

- Recepción de visitantes y venta de entradas
- Mantenimiento y limpieza de la zona de entrada
- Tareas de mantenimiento general

Estas personas deberán obligatoriamente provenir de planes de inserción social.

3.- Una persona que ocuparán el cargo de responsable de las visitas guiadas. No será obligatorio que la persona que ocupe este puesto provenga de inserción social y sus funciones serán :

- Llevar la programación de las visitas guiadas solicitadas
- Efectuar las visitas guiadas programadas
- .- Colaborar con el/la directora/a en el incremento de las visitas guiadas a grupos a través de las acciones implementadas para la promoción del jardín.
- .- Deberá tener conocimientos del euskera en orden a poder ofrecer visitas guiadas bilingües así como de otros idiomas.





Adicionalmente SIDÁLAVA pondrá a disposición del "Proyecto de Actuación en el Jardín Botánico de Santa Catalina" el personal administrativo y de gestión necesario para el correcto desarrollo del mismo.

Igualmente SIDÁLAVA podrá contar con recursos humanos externos provenientes de a participación de planes formativos, programas de desarrollo comarcales, programas de reinserción social de reclusos/as, personas que cumplan condenas de Trabajos en Beneficio de la Comunidad, etcétera.

Sexto.- La prestación del servicio de gestión del Jardín Botánico de Santa Catalina se llevará a cabo en base a lo establecido en el "Proyecto de Actuación en el Jardín Botánico de Santa Catalina", y siempre con pleno respeto del Plan Director del Jardín de Santa Catalina.

Los objetivos serán en todo caso los siguientes:

- Mejorar la situación de exclusión social de las personas que participen en el programa.
- Promover la incorporación socio-laboral de las personas que participen en el programa.
- Prestar el servicio de gestión y mantenimiento del Jardín Botánico de Santa Catalina en las condiciones idóneas.
- Impulsar el Jardín Botánico de Santa Catalina.

El Ayuntamiento podrá reservarse el uso del Jardín Botánico de Santa Catalina par la organización de eventos, debiendo advertirse previamente a SIDALAVA y en todo caso la entrada al mismo será gratuita.

Séptimo.- SIDÁLAVA será responsable de las incidencias y daños que pudieran producirse directa o indirectamente en el ejercicio del presente convenio y la prestación del servicio, debiendo en todo caso responder ante terceros.

A tal fin SIDÁLAVA deberá antes del inicio de las tareas objeto de este acuerdo suscribir y abonar una póliza de seguro que garantice el cumplimiento de eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio, cualquiera que sea su naturaleza y volumen, quedando en todo caso exento el Ayuntamiento de Iruña de Oca de toda responsabilidad al respecto.

Octavo.- Las partes suscribientes asumen las siguientes obligaciones;

Por el Ayuntamiento de Iruña de Oca se asumen las obligaciones de:

- Abonar a SIDÁLAVA las cantidades que correspondan por los gastos derivados de la gestión del servicio, siempre dentro de la cantidad máxima presupuestada para el ejercicio correspondiente y previa su justificación y aceptación.





- Poner a disposición de SIDÁLAVA todos los medios que se encuentren al alcance del ayuntamiento para lograr el buen fin del servicio.
- Permitir a SIDÁLAVA que recabe los ingresos derivados de la venta de entradas, de subvenciones y ayudas, así como las cantidades que pudieran provenir de ingresos atípicos.
- El Ayuntamiento de Iruña de Oca prestará su máxima colaboración y diligencia para el buen fin de los términos del presente convenio.

Por SIDÁLAVA se asumen las siguientes obligaciones:

- Desde el inicio de la prestación y hasta la finalización de la misma SIDÁLAVA deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias, laborales y con la Seguridad Social.
- Desde el inicio de la prestación y hasta la finalización de la misma SIDÁLAVA no podrá incurrir en causa de prohibición alguna prevista en la legislación vigente.
- Deberá permitirse en cualquier momento el acceso y revisión de las instalaciones por personal y responsables del Ayuntamiento de Iruña de Oca.
- Deberá destinar durante la vigencia del convenio el personal acordado para el buen fin del servicio, debiendo informar al Ayuntamiento de Iruña de Oca de cualquier modificación que surja en el personal asignado.
- Realizar actividades de promoción del jardín botánico mediante la realización de un tríptico y difusión en centros escolares, oficinas de turismo así como en otras instituciones públicas y privadas.
- A aportar toda la documentación que le sea requerida por el Ayuntamiento de Iruña de Oca.

Noveno- Por el presente acuerdo de constituye una Mesa de Seguimiento que se encargará de la interpretación de las cláusulas del presente acuerdo y del seguimiento y la valoración del programa objeto del mismo, que estará compuesta por:

- Una persona designada por el Ayuntamiento de Iruña de Oca.
- Una persona designada por SIDÁLAVA.

La Mesa de Seguimiento se reunirá por lo menos 2 veces al año, y en todo caso coincidiendo con la presentación del anteproyecto y presupuesto anual y con el cierre definitivo del ejercicio, debiéndose levantar la correspondiente acta de las cuestiones tratadas. La mesa podrá recabar el asesoramiento de personal con conocimientos en la materia que vaya a ser objeto de la reunión.

En cualquier caso el Ayuntamiento de Iruña de Oca podrá designar a un técnico a fin de que realice el seguimiento del cumplimiento del convenio.





Décimo.- Son causas de resolución del presente acuerdo la finalización de la vigencia pactada entre las partes, el mutuo acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones que las partes han asumido y de sus cláusulas, así como cualesquiera otras derivadas de su naturaleza.

Undécimo.- SIDÁLAVA se compromete a hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Iruña de Oca en cuanta publicidad efectúe de los programas objeto de este convenio.

Por otra parte todas las acciones de comunicación, publicidad y propaganda que guarden relación con el objeto de este convenio así como con la prestación del servicio cuya gestión se le ha encomendado, deberá contar con la previa autorización del Ayuntamiento de Iruña de Oca y se ajustará a las indicaciones que éste establezca sobre su imagen corporativa.

Asimismo la organización de cualquier acto público o privado, presentaciones, entregas de premios, clausuras o similares que se quieran llevar a cabo en las instalaciones del Jardín Botánico de Santa Catalina deberá ser previamente aprobados por el Ayuntamiento de Iruña de Oca.

Duodécimo.- Las partes declaran conocer las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, comprometiéndose a su cumplimiento respecto de los datos obtenidos de las personas que por medio de SIDÁLAVA participen en el programa así como de los que pudieran recabarse por la prestación del servicio de gestión del Jardín Botánico de Santa Catalina.

SIDÁLAVA y el Ayuntamiento De Iruña de Oca se compromete a tratar dichos datos personales observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto.

El presente convenio tiene carácter jurídico-Administrativo, y cualquier controversia que en relación al mismo existiera deberá conocerse ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizado el acto, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día arriba señalado, de lo que yo como Secretaria doy fe.

